

SEMOVI/19°/S.EXT/C.T/2019.

**ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

En las Instalaciones que ocupa la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ubicadas en la Avenida Carlos Gracida número nueve, Colonia La Experimental, Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, siendo las nueve horas del día martes diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, reunidos en la sala de juntas, los ciudadanos:

- I. C. Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Secretaria de Movilidad (Presidenta);-----
- II. C. Marcos Antonio Martínez Guzmán, Director Jurídico (Secretario Técnico); -----
- III. C. Alejandro Villanueva López, Subsecretario de Planeación y Normatividad (vocal)-----
- IV. C. Mario Alberto Guzmán Jaime, Subsecretario de Regulación y Control del Transporte (vocal)-----
- V. C. Alma Rosa Díaz Cruz, Directora Administrativa (vocal)-----
- VI. C. Orfa Micaela Pérez Bohórquez, Responsable de la Unidad de Transparencia.-----

Todos servidores públicos adscritos a la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la finalidad de celebrar la **Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, misma que se desarrolla en base al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Pase de lista de Asistencia.-----
- II.- Verificación de la existencia del Quórum y declaración formal de la sesión.-----
- III.- Aprobación del orden del día.-----
- IV.- CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA MODALIDAD DE TAXI FORÁNEO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE OAXACA; ASÍ MISMO, LA CONFIRMACIÓN DE INCOMPETENCIA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN RESPECTO AL ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA, DESTINADO AL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL EN ESPERA DE PASAJE (SITIO) .-----
- V.- Acuerdos.-----

- VI.- Clausura de la Sesión.-----

Acto seguido

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

g *2*

I.- Pase de lista de asistencia.- En este acto el Secretario Técnico procede al pase de lista, encontrándose todos los presentes mencionados en el preámbulo.

II.- Verificación de la existencia del Quórum y declaración formal de la instalación de la Sesión.- El Secretario Técnico confirma la existencia del quorum por lo que declara formalmente instalada la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, y se determina que todos los acuerdos que en ella se tomen son válidos.

III.- Aprobación del Orden del día.- El Secretario Técnico, somete a consideración de los presentes el orden del día, por lo que una vez analizado, se aprueba por unanimidad de votos, y se continua con el mismo.

IV.- CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA MODALIDAD DE TAXI FORÁNEO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE OAXACA; ASÍ MISMO, LA CONFIRMACIÓN DE INCOMPETENCIA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN RESPECTO AL ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA, DESTINADO AL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL EN ESPERA DE PASAJE (SITIO).

En intervención de la Responsable de la Unidad de Transparencia manifiesta lo siguiente: El día veintiuno de agosto del año en curso, se recibió a través del Sistema Infomex Oaxaca, la solicitud del C.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx registrada con el número de folio 00708819, por medio de la cual solicitó lo siguiente: ***“Lo que refiere a los taxis foráneos del municipio de Santa María Atzompa Solicitó la lista de nombres de los sitios autorizados para los taxis foráneos. Requiero la relación del total de los taxis foráneos que incluya número de concesión, placas, marca y modelo de vehículo, nombre de sitio. Solicito el documento que acredite la tarifa autorizada vigente que pueden cobrar los sitios de los taxis foráneos”***. Razón por la cual esta Unidad de Transparencia requirió la información a la Dirección de Operación del Transporte Público de esta Secretaría, por ser el área competente y responsable de la información de conformidad con el artículo 31 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte, mismo que a la letra dice: **Artículo 31.-** **Al frente de la Dirección de Operación del Transporte Público, habrá un Director, que dependerá jerárquicamente de la Subsecretaría de Regulación y Control del Transporte y tendrá las siguientes facultades: III.- Vigilar la correcta aplicación de los horarios, itinerarios, frecuencias y tarifas del servicio del transporte público autorizadas.** Mediante memorándum número SEMOVI/SRCT/DOTP/0398/2019, el citado Director se pronunció al respecto manifestando lo siguiente: ***“De conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracción I y 35 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, son autoridades competentes en materia de movilidad: El Gobernador del Estado, la Secretaría de***

Movilidad y Ayuntamientos de los Municipios del Estado. Así mismo es importante hacerle de su conocimiento que de acuerdo con los artículos 4 fracción XXXVIII de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y 5 fracción XXI del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca; sitio se define como el espacio en la vía pública, autorizado por la autoridad municipal correspondiente, destinado al establecimiento de los vehículos del servicio público de transporte en espera de pasaje. En ese orden de ideas el ente facultado para otorgar la autorización de un sitio es del Ayuntamiento correspondiente, así lo manifiesta el artículo 38 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, mismo que a la letra dice: "Artículo 38. Es competencia de los Ayuntamientos: ... XI. Emitir la autorización de uso de suelo para sitios de vehículos del servicio público de transporte." Por otra parte es importante manifestar que la modalidad de taxi no foráneo no se encuentra prevista en el artículo 52 de la Ley invocada, precepto legal que a letra dice: "Artículo 52. El servicio público de transporte de pasajeros se clasifica en las siguientes modalidades: I. Colectivo: a) Urbano. El que se presta dentro de la zona urbana de un Municipio; b) Metropolitano. El que se presta entre Municipios que conforman una Zona Conurbada; c) Suburbano. El que se presta de una comunidad rural hacia la zona urbana de un Municipio y viceversa; d) Foráneo. El que se presta de una comunidad rural a otra rural; y La modalidad de transporte foráneo se podrá autorizar como servicio mixto, para trasladar pasajeros y carga simultáneamente. II. Individual Motorizado: a) Taxi. El que se presta con automóvil dentro del territorio de un Municipio o de una zona conurbada, sin itinerario ni horario fijo, y b) Mototaxi. El que se presta con motocicleta de tres ruedas dentro de zonas periféricas de un Municipio o zona conurbada, que sin encontrarse sujeto a itinerario ni horario fijo deberá prestar el servicio y circular dentro de la zona y por las vialidades exclusivamente autorizadas por la Secretaría. III. Individual No Motorizado: a) Bicitaxi El que se presta con bicicleta de tracción humana, dentro de las zonas centro de un Municipio o zona conurbada, que sin encontrarse sujeto a itinerario ni horario fijo deberá prestar el servicio exclusivamente por las vialidades autorizadas por la Secretaría. IV. El servicio de Carga, se clasifica en: a) General. El que se presta para el traslado de mercancías y muebles; b) Carga ligera. Se presta para repartir mercancías u objetos de poco volumen y peso por las vías públicas estatales, que no excedan de 3500 kilos de carga; c) Carga Pesada. Las que excedan del peso y volumen especificado en el inciso anterior; d) Acarreo de Materiales. El que se presta para el traslado de materiales de construcción; e) Acarreo de Agua. El que se presta para el traslado y acarreo de agua para uso y consumo humano; f) Especializada. El que se presta para el traslado de

mercancías que requieren de vehículos con especificaciones y aditamentos especiales para su protección, aislamiento y conservación. También se consideran de esta naturaleza los vehículos destinados al servicio de arrastre y salvamento; y g) Servicio Turístico. El que se presta dentro de las vías públicas estatales, para satisfacer una necesidad de una o más personas relacionadas con el turismo. Precepto legal que se complementa con el ACUERDO.- POR EL QUE SE DETERMINA LA INTEGRACION DEL NÚMERO ÚNICO DE CONCESIONARIOS DE LAS CONCEPCIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE OTORGADAS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 24 de noviembre del año 2018". Misma respuesta que se le proporciona al solicitante, mediante oficio SEMOVI/DJ/UT/215/2019, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

En uso de la voz el Secretario Técnico manifiesta lo siguiente: Resulta importante precisar las atribuciones de esta Secretaría a través del área competente y responsable respecto a los sitios destinados al estacionamiento de los vehículos del servicio público de transporte individual en espera de pasaje; y por otra parte precisar las modalidades existentes en el servicio público de transporte, ya que son preguntas que con más frecuencia se reciben por parte de la ciudadanía; es por esa razón que este Comité de Transparencia concede el uso de la voz al Subsecretario de Regulación y Control del Transporte, el C. Mario Alberto Guzmán Jaime, por ser el servidor público a cargo del área competente y responsable de la información, de conformidad con el artículo 30 fracción IV, mismo que a continuación se describe: Artículo 30.- Al frente de la Subsecretaría de Regulación y Control de Transporte, habrá un Subsecretario, que dependerá jerárquicamente del Secretario y tendrá las siguientes facultades: IV.- Organizar el establecimiento de rutas, tarifas, horarios, bases, terminales y sitios de cualquier modalidad de transporte público en el Estado; por lo que, el mencionado servidor público manifiesta: "SITIO" es el espacio en la vía pública, autorizado por la autoridad municipal correspondiente, destinado al estacionamiento de los vehículos del servicio público de transporte individual en espera de pasaje, luego entonces, de conformidad con los artículos 4 fracción XXXVIII y 38 fracción XI de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, mismos que a la letra dicen: Artículo 4.- Para los efectos de la aplicación e interpretación de la presente Ley, se entiende por: XXXVIII.- SITIO: Espacio en la vía pública, autorizado por la autoridad municipal correspondiente, destinado al estacionamiento de los vehículos del servicio público de transporte individual en espera de pasaje; Artículo 38.- Es competencia de los Ayuntamientos: XI.- Emitir la autorización de uso de suelo para sitios de vehículos del servicio público de transporte. Por otra parte, en relación a las modalidades

existentes en el servicio público de transporte, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud anteriormente mencionada, específicamente la tarifa autorizada vigente de los taxis foráneos de Santa María Atzompa, se procedió a realizar una búsqueda minuciosa en los archivos que guarda esta Subsecretaría, y no se encontró registro alguno de tarifas para esa modalidad, por no existir esa modalidad de conformidad con el artículo 52 de la citada Ley, misma que establece: **Artículo 52.- El servicio público de transporte de pasajeros se clasifica en las siguientes modalidades:** **I. Colectivo:** **a)** **Urbano. El que se presta dentro de la zona urbana de un Municipio;** **b)** **Metropolitano. El que se presta entre Municipios que conforman una Zona Conurbada;** **c)** **Suburbano. El que se presta de una comunidad rural hacia la zona urbana de un Municipio y viceversa;** **d)** **Foráneo. El que se presta de una comunidad rural a otra rural;** y **La modalidad de transporte foráneo se podrá autorizar como servicio mixto, para trasladar pasajeros y carga simultáneamente.** **II. Individual Motorizado:** **a) Taxi. El que se presta con automóvil dentro del territorio de un Municipio o de una zona conurbada, sin itinerario ni horario fijo, y b) Mototaxi. El que se presta con motocicleta de tres ruedas dentro de zonas periféricas de un Municipio o zona conurbada, que sin encontrarse sujeto a itinerario ni horario fijo deberá prestar el servicio y circular dentro de la zona y por las vialidades exclusivamente autorizadas por la Secretaría.** **III. Individual No Motorizado:** **a) Bicitaxi El que se presta con bicicleta de tracción humana, dentro de las zonas centro de un Municipio o zona conurbada, que sin encontrarse sujeto a itinerario ni horario fijo deberá prestar el servicio exclusivamente por las vialidades autorizadas por la Secretaría.** **IV. El servicio de Carga, se clasifica en:** **a) General. El que se presta para el traslado de mercancías y muebles;** **b) Carga ligera. Se presta para repartir mercancías u objetos de poco volumen y peso por las vías públicas estatales, que no excedan de 3500 kilos de carga;** **c) Carga Pesada. Las que excedan del peso y volumen especificado en el inciso anterior;** **d) Acarreo de Materiales. El que se presta para el traslado de materiales de construcción;** **e) Acarreo de Agua. El que se presta para el traslado y acarreo de agua para uso y consumo humano;** **f) Especializada. El que se presta para el traslado de mercancías que requieren de vehículos con especificaciones y aditamentos especiales para su protección, aislamiento y conservación.** También se consideran de esta naturaleza los vehículos destinados al servicio de arrastre y salvamento; y **g) Servicio Turístico. El que se presta dentro de las vías públicas estatales, para satisfacer una necesidad de una o más personas relacionadas con el turismo.**

De lo anterior se desprende que, **los sitios únicamente los otorga el Municipio correspondiente**, en este caso particular es competencia del Municipio de Santa María Atzompa proporcionar la información referente a los espacios en la vía pública destinados al estacionamiento de los vehículos

del servicio público de transporte individual en espera de pasaje (**SITIOS**); y por lo que respecta a la clasificación **taxi foráneo** no existe la modalidad, por lo que solicito a este Comité de Transparencia **confirme la declaratoria de incompetencia respecto a los sitios y de inexistente la modalidad de taxi foráneo para el servicio público de transporte en el Estado de Oaxaca.**

Por los preceptos legales invocados, este Comité de Transparencia deduce que no existe ninguna otra área administrativa en la que recaiga la solventación de dicha información, por lo que, determina que se ha cumplido con lo que establece el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y atendiendo a lo solicitado por la Subsecretaría de Regulación y Control del Transporte, en base a los fundamento jurídicos este Comité de Transparencia concluye que en los archivos del área administrativa competente al caso particular que nos ocupa, no se localizó información que satisfaga o contenga lo solicitado; por tal motivo, se confirma la declaratoria de **“incompetencia respecto a los sitios destinados al estacionamiento de los vehículos del servicio público de transporte individual en espera de pasaje; y de inexistente la modalidad de taxi foráneo para el servicio público de transporte**, por las razones declaradas y sustentadas anteriormente y de conformidad con lo establecido en los artículos 138 fracción II, de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y el artículo 118 fracción II, de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mismos que a la letra dicen: **“Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: fracción II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; Artículo 118.- Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual: fracción II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento”.**

Acto seguido.- Para dar cumplimiento al punto número quinto del orden del día, se toman los siguientes:

V.-ACUERDOS

SEMOVI/19°.S.EXT/C.T/01/2019.- Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, por unanimidad de votos confirman **“la incompetencia de proporcionar información respecto a los sitios destinados al estacionamiento de los vehículos del servicio público de transporte individual en espera de pasaje, por ser competencia del Municipio correspondiente,** de conformidad con los artículos 4 fracción XXXVIII y 38 fracción XI de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.

SEMOVI/19°.S.EXT/C.T/02/2019.- Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de

Movilidad, por unanimidad de votos confirman **la inexistencia de la modalidad de "taxi foráneo" para el servicio público de transporte en el Estado de Oaxaca**, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.-----

VI.- Clausura de la Sesión.- Habiéndose agotado los puntos del orden del día, se da por clausurada la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, siendo las diez horas del día de su inicio, cerrando la presente acta, previa lectura y firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO

PRESIDENTA

C. MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

SECRETARIO TÉCNICO

C. MARIO ALBERTO GUZMÁN JAIME

VOCAL

C. ALEJANDRO VILLANUEVA LÓPEZ

VOCAL

C. ALMA ROSA DÍAZ CRUZ

VOCAL

C. ORFA MICAELA PÉREZ BOHÓRQUEZ

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.